



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° :1473-2020-R-UNA



Puno, 30 de noviembre del 2020

VISTOS:

El OFICIO N° 211-2020-VRI-UNA-PUNO (17-11-2020), cursado por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N° 510-2020-SG-UNA (30-11-2020), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento del Docente Investigador de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Vicerrectorado de Investigación ha elaborado y hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que constituye la normativa interna para la implementación del régimen especial del docente investigador, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior en la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno). Solicitándose su aprobación;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario en vigencia, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 27 de noviembre del 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, que consta de VI Capítulos y 10 Artículos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Investigación y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)



[Firma]
Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Investigación
 - * Direcciones Generales: Investigación, Administración
 - * OCI, OGAJ, OGPD
 - * Ofis.: Racionalización
 - * Archivo/2020
- jalr/



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Finalidad

El presente Reglamento constituye la normativa interna para la implementación del régimen especial del docente investigador, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior en la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno).

Artículo 2: Alineamiento a la Ley Universitaria y la planificación nacional del Sector Educación

El Artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estipula que *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y es designado en razón a su excelencia académica”*¹.

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, establece como lineamiento de política, *“Transformar las instituciones de educación superior en centros de investigación científica e innovación tecnológica, generadores de conocimiento y formadores de profesionales competentes”*; y como una de sus prioridades *“Fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica en la educación superior e incrementar la calidad y cobertura de la educación técnico-productiva, de acuerdo con las necesidades del país”*².

El Proyecto Educativo Nacional al 2021, establece en su Política 23.1: *“Esta política busca específicamente fomentar en la educación superior la producción de conocimientos orientados a las necesidades de los sectores productivos para ayudar a que estos generen mayor valor agregado, ganen competitividad y aprovechen las potencialidades locales tales como: biodiversidad, conocimientos tradicionales y otros”*³.

¹ LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA

Artículo 86. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

...

² PLAN BICENTENARIO. EL PERÚ HACIA EL 2021

2.8. Objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos

...

B. Lineamientos de política
Educación

...

7. Transformar las instituciones de educación superior en centros de investigación científica e innovación tecnológica generadores de conocimiento y formadores de profesionales competentes.

...

C. Prioridades

...

3. Fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica en la educación superior e incrementar la calidad y cobertura de la educación técnico-productiva, de acuerdo con las necesidades del país.

...

³ PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2021: LA EDUCACIÓN QUE QUEREMOS PARA EL PERÚ

Política 23.1 Fomentar la investigación para la innovación y el desarrollo tecnológico en actividades competitivas

